

GENERAL ROCA, 16 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos: "**SECRETARIA DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA (V.A.M.V.M.J.C.V.N.Y.C.L.G.) S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**" Expte. N° VI-01492-F-2024, respecto de la legalidad de PRÓRROGA de la medida adoptada por la SENAF coordinación Alto Valle Centro conforme acto administrativo de fecha 04-12-2025 en relación a los niños A.M.C.V. DNI N° 5., M.J.V. DNI N° 5., V.N.C. DNI N° 5. y L.G.C. DNI N° 5..

RESULTA: Que el Organismo Proteccional eleva un acto administrativo mediante el cual informa la prorroga de la medida adoptada.

El día 09-12-2025 dictamina la Sra. Defensora de Menores, quien presta conformidad para que se legalice la medida de protección en análisis.

En este estado, pasan las actuaciones a resolver.

CONSIDERANDO: Que se encuentran reunidos los requisitos para legalizar la prorroga de la medida adoptada, teniéndose en cuenta las disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, de la Ley Nacional N° 26.061 y de la Ley Provincial N° 4109, ley 26.061 y en el art. 39, inc. h) de la ley 4109.

El acto administrativo enviado por el Organismo Proteccional señala que han dado por agotadas las instancias de trabajo con la progenitora por los fundamentos técnicos que obran en el informe 130/2024 y demás constancias de la causa.

Expresan la necesidad del otorgamiento de la guarda que las condiciones no se han modificado y remiten la presente prórroga a los fines

de regularizar el plazo faltante en la causa de guarda vinculada donde se esta gestionando dar con el paradero del progenitor de la adolescente M.S..

Informan que los tíos durante todo este tiempo han ejercido los cuidados se encuentran organizados en las rutinas cotidianas de los niños y destacan los hábitos incorporados relacionados con la higiene personal y el orden del espacio propio, como acomodar su ropa, realizar la cama, lavar la taza, poner la mesa, señalando que los niños han logrado mayor autonomía en estas actividades. Tienen buen rendimiento escolar.

Teniendo en cuenta que las prorrogas de las medidas excepcionales tomadas por el organismo proteccional se legalizan cuando los organismos administrativos continúan verificando la supresión del riesgo que transitaron las niñas, niños y adolescentes preservando su interés superior y con la finalidad de brindarle un marco de mayor protección.

Que la guarda que tramita vinculada a la presente se encuentra próxima a dictar sentencia razón por la cual estimo que la prorroga de la presente fue dispuesta a los fines de resguardar el interés superior de los niños conforme los objetivos y facultades dispuesta por la Ley 4109. Considerando que se encuentran cumplidos los recaudos legales previstos por la Constitución Nacional, el Tratados de Derechos Humanos, la Convención de Derechos del Niño, la ley 26.061 y su par provincial

RESUELVO:

1) Decretar la legalidad de la PRÓRROGA de la medida de protección excepcional adoptada por el Organismo Proteccional según constancias de fecha 4/12/2025, por un término de quince (15) días, los que comenzaron a computarse desde el día 1/12/2025, cuyo vencimiento opera automáticamente el día 16/12/2025 con el otorgamiento de la guarda judicial en las actuaciones que corren por cuerda RO-00740-F-2025 "C.J.S.

S/ GUARDA" continuando los niños A.M.C.V. DNI N° 5., M.J.V. DNI N° 5., V.N.C. DNI N° 5. y L.G.C. DNI N° 5., al cuidado de su tío el Sr. J.S.C. DNI 2. con domicilio en calle A.B.4. Barrio la Unión, de la ciudad de General Roca, quien durante ese lapso ejercerá los derechos propios del ejercicio de la responsabilidad parental, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos. El Organismo Proteccional deberá continuar con el cumplimiento de la medida, y seguimiento de la situación, elevando informes periódicos respecto del resultado de las estrategias de abordaje que implemente.

2) Hágase saber lo resuelto al Órgano Proteccional y a la Defensora de Menores e Incapaces

3) Notifíquese en los términos art 120 CPC.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia